

Actualidad Legislativa

Resolución 136.06 de la SBOIF

(Superintendencia de Bancos
y Otras Instituciones Financiera)

Publicada en la
Gaceta Oficial N° 37.703,
del 2 de junio 2003, incluye
las Normas para una
adecuada administración
integral de riesgos en las
instituciones financieras.



En este número de Cuentas Claras, vamos a referirnos concretamente a los artículos 2° y 5° de la Resolución 136.06 de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SBOIF). El 5° establece la obligación de conformar, en cada institución financiera, un Comité de Riesgos, integrado por el presidente y (2) miembros de la junta directiva. En las próximas ediciones incluiremos otros aspectos de este instrumento legal.

Las atribuciones del Comité de Riesgos son las siguientes:

a) La designación del responsable de la unidad de administración integral de riesgos (UAIR).

b) Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la UAIR, las herramientas de gestión del riesgo y cualquier otra actuación relevante relacionada con la materia.

c) Aprobar la metodología diseñada por UAIR para identificar, medir, controlar, monitorear y valorar los diversos riesgos asumidos por la institución financiera en sus operaciones.

d) Revisar la metodología cuando menos dos (2) veces al año, o con mayor frecuencia si las condiciones financieras así lo ameritan.

e) Aprobar las estrategias comunicacionales

f) Recomendar a la Junta Directiva o al Consejo de Administración, la modificación de los límites de exposición de riesgo.

g) Conocer y evaluar los resultados obtenidos en la cuantificación de las exposiciones de riesgo.

h) Aprobar límites de exposiciones al riesgo dentro de las políticas globales.



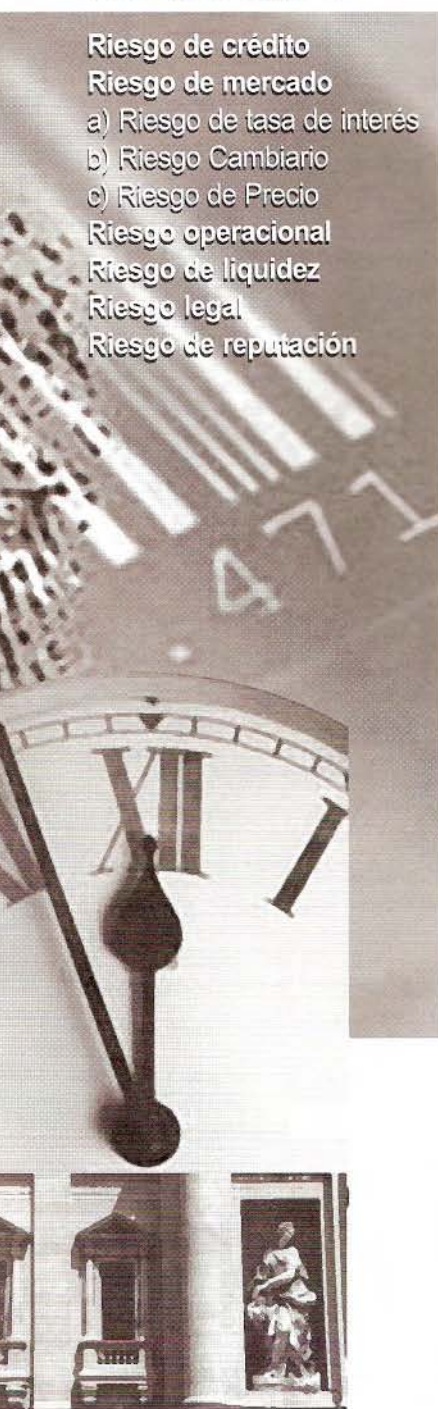
i) Informar a la Junta Directiva de los puntos tratados y aprobados en las sesiones del Comité de Riesgos.

j) Conocer el monto de las estimaciones y de las pérdidas efectivamente realizadas, tanto por tipo de riesgo como por áreas y líneas de negocio. ▶

Artículo 2

Tipos de Riesgos

Riesgo de crédito
 Riesgo de mercado
 a) Riesgo de tasa de interés
 b) Riesgo Cambiario
 c) Riesgo de Precio
 Riesgo operacional
 Riesgo de liquidez
 Riesgo legal
 Riesgo de reputación



● RIESGO DE CRÉDITO:

Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas como resultado del incumplimiento de pago de clientes y/o contrapartes, con el contrato estipulado. Este riesgo se encuentra no sólo en préstamos sino también en otras exposiciones dentro y fuera del balance como garantías, aceptaciones e inversiones en valores, entre otros.

● RIESGO DE MERCADO:

Es la factibilidad de que ocurran pérdidas en el valor de las posiciones mantenidas (activas y pasivas) como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado (tipos de interés, tipos de cambio y precios o cotización de títulos valores). Para lo cual se deben considerar las siguientes definiciones:

a) Riesgo de tasa de interés: Es la afectación de la situación financiera de la institución financiera por posibles pérdidas derivadas de movimientos adversos en las tasas de interés. Este riesgo impacta en las ganancias y el valor económico de sus activos, obligaciones e instrumentos fuera del balance.

b) Riesgo Cambiario: Es aquel derivado de las fluctuaciones de las paridades de las divisas al que se exponen las instituciones financieras cuando fijan sus contratos en monedas diferentes al bolívar.

c) Riesgo de Precio: Es el riesgo actual y potencial sobre los ingresos o el capital que surge de los cambios en el valor de los portafolios de instrumentos financieros. Este riesgo se origina de negociar, valor a precio de mercado y de tomar posiciones en las tasas de interés, moneda extranjera y mercado de valores.

● RIESGO OPERACIONAL:

Es la probabilidad de daños potenciales y pérdidas motivados a las formas de organización y a la estructura de sus procesos de gestión, debilidades en los controles internos, errores en el procesamiento de operaciones, fallas de seguridad e inexistencia o desactualización en sus planes de contingencias del negocio. Así como, la potencialidad de sufrir pérdidas inesperadas por sistemas inadecuados, fallas administrativas, eventos externos, deficiencias en controles internos y sistemas de información originadas, entre otros, por errores humanos, fraudes, incapacidad para responder de manera oportuna o hacer que los intereses de la institución financiera se vean comprometidos de alguna u otra manera.

● RIESGO DE LIQUIDEZ:

Es aquel que se manifiesta por la incapacidad de las instituciones financieras para comprar u obtener de algún otro modo los fondos necesarios, ya sea incrementando los pasivos o convirtiendo activos, para cumplir sus obligaciones en y fuera del balance en la fecha de vencimiento, sin incurrir en pérdidas inacceptables.

● RIESGO LEGAL:

Es la contingencia de pérdida que emana del incumplimiento de la institución financiera con las leyes, normas, reglamentos, prácticas prescritas o normas de ética de cualquier jurisdicción en la que lleva a cabo sus actividades.

● RIESGO DE REPUTACIÓN:

Es la opinión negativa ocasionada por la afectación de la imagen de una institución financiera, al verse involucrada involuntariamente en transacciones o relaciones de negocios ilícitos con clientes, así como por cualquier otro evento externo ■